



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de noviembre de 2008

Número 137

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se designa al Ciudadano Licenciado <b>VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS</b> , como Adscrito a la Notaría Pública número 156, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, de la cual es titular el Ciudadano Licenciado <b>JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS</b> .....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS a impartir educación inicial, en Ciudad Madero, Tamaulipas...	3
<b>R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.</b>	
<b>REGLAMENTO</b> Interior del Instituto Municipal de la Mujer en Reynosa.....	6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, Notario Público número 156, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de abril de 1996, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, Fíat de Notario Público número 156, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 23 de febrero de de 2005, se concedió al Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, Notario Público número 156, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **VICENTE LEAL ROSALES**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

**TERCERO:-** Que mediante escrito de fecha 27 del mes y año en curso, el Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, en su carácter de Notario Público número 156, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar se autorice al Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, para actuar como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, en lugar del Ciudadano Licenciado **VICENTE LEAL ROSALES**, quien falleciera el 21 de presente mes y año.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de enero de 2001, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1131 (mil ciento treinta y uno), a fojas 109 (ciento nueve) vuelta, de fecha 14 de febrero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Se designa al Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, como Adscrito a la Notaría Pública número 156, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**.

**SEGUNDO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia que tiene concedida el titular de la Notaría Pública número 156, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Asuntos Notariales y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS** y **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerda y firma el Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION." SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 2 de abril de 2008, la ciudadana LAURA ANGELICA MONTOTO MOMPARR, representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, para impartir educación inicial, funcionando con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Siete, número 107, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., y personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, se comprometen a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., y el personal del plantel privado declaran, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, respetará las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, por la ciudadana LUCIA CANO SILVA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el mismo.

**QUINTO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., convendrá con los padres de familia del Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., y el auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, se comprometen a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., y el auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LAURA ANGELICA MONTOTO MOMPAN, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0601/2008 de fecha 14 de julio de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX del mencionado ordenamiento legal, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, para impartir los estudios de educación inicial a un alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Siete, número 107, colonia Jardín 20 de Noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR ATLANTIS A IMPARTIR EDUCACION INICIAL, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, para impartir educación inicial, a un alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Calle Siete, número 107, colonia Jardín 20 de Noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo Número 0806838**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., y el Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá ser modificada en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente, a la ciudadana LAURA ANGELICA MONTOTO MOMPARR, representante legal de la persona moral GUARDERIA ATLANTIS DE TAMPICO, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular ATLANTIS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de agosto de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA. TAM.****REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN REYNOSA.****TITULO I****Disposiciones Generales.****CAPITULO UNICO.**

**Artículo 1°.** El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

**Artículo 2°.** Se crea el Instituto Municipal de la Mujer como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que se constituye como la instancia del Municipio de Reynosa de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

**Artículo 3°.** El presente reglamento se expide con fundamento y apoyo en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 4°, y 49°, Fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 4°.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. INSTITUTO: El Instituto Municipal de la Mujer.
- II. CONSEJO CONSULTIVO: Organo de consulta y opinión.
- III. DIRECCION: La Directora del Instituto.

**TITULO II****Del Instituto.****CAPITULO I****De los objetivos del Instituto.**

**Artículo 5°.** El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- VI. Fomentar la creación de grupos de "autoayuda" sobre codependencia emocional, casas de refugio para mujeres víctimas de la violencia y/o que padezcan enfermedades terminales.
- VII. Propugnar en todos los ámbitos municipales por la preservación de la vida de las mujeres a través de la programas de prevención, para lo cual se establecerá coordinación permanente con las instancias gubernamentales de salud pública, de los tres órdenes de gobierno.

**CAPITULO II****De las atribuciones del Instituto.**

**Artículo 6°.** Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género.

II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación.

III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva.

IV. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

V. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.

VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de género; verificando que estas se recepcionen en las instancias administrativas facultadas para ello.

VIII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

### **TITULO III De los Organos**

**Artículo 7°.** Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Un Consejo Consultivo.
- II. La Dirección.

### **CAPITULO I Del Consejo Consultivo.**

**Artículo 8°.** El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Instituto.

**Artículo 9°.** El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto.
- III. Doce consejeros.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto, El cargo de Consejero representante del Consejo Consultivo será honorífico y por tanto no remunerado.

**Artículo 10°.** Los once consejeros se conformarán de la siguiente manera: nueve consejeras ciudadanas o ciudadanos representativos de la mujer en la ciudad y los tres restantes que representarán cada una de las coordinaciones temáticas del R. Ayuntamiento;

**Artículo 11°.** Las nueve consejeras ciudadanas o ciudadanos representativos de la mujer en la ciudad, serán propuestos por organizaciones representativas, así como de instituciones académicas.

**Artículo 12°.** Son funciones del Consejo Consultivo del Instituto:

- I. Conocer y recomendar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste.
- II. Conocer del informe semestral que rinda la Directora sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.

III. Proponer a la Dirección del Instituto, los proyectos y programas y cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana.

IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto.

V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines con los objetivos del Instituto.

VI. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.

VII. Constituir las comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones.

VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones.

IX. Proponer la creación de las áreas necesarias para su adecuado funcionamiento del Instituto, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento.

X. Invitar a participar en las reuniones del Consejo Consultivo a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto, y

XI. Las demás que establezcan en el presente reglamento.

**Artículo 13°.** El Consejo Consultivo se reunirá bimestralmente previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 14°.** El Consejo Consultivo, podrá invitar a integrarse a las actividades a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, en calidad de invitados; cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; en cuyo caso, tendrán derecho a voz y más no a voto en las sesiones.

**Artículo 15°.** Son funciones del Presidente del Consejo Consultivo:

I. Representar al Consejo Consultivo.

II. Nombrar al Personal del Instituto.

III. Convocar, por conducto del Directora del Instituto, a las sesiones de la Consejo Consultivo.

IV. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.

V. Proponer al Consejo Consultivo, la integración de las comisiones específicas que se creen.

VI. Las demás que le confiera este reglamento.

**Artículo 16°.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir.

II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo.

III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si el Consejo Consultivo puede sesionar válidamente.

IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros del Consejo Consultivo.

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior.

VI. Dirigir las actividades administrativas del Consejo Consultivo.

VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas.

VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo.

IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretaria del Consejo Consultivo.

**Artículo 17°.** El quórum requerido para la validez de las sesiones del Consejo Consultivo será de la mitad más uno de los miembros de la misma.



**Artículo 18°.** Las resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Consultivo, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

## **CAPITULO II** **La Dirección**

**Artículo 19°.** La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal.

**Artículo 20°.** Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser Mujer, mexicana, mayor de dieciocho años de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Contar con instrucción suficiente para el cargo.

III. Tener probada capacidad y honorabilidad.

IV. Residencia probada en la ciudad mayor a un año previo a su nombramiento.

V. No tener antecedentes penales.

**Artículo 21°.** La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo.

II. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos y presentarlos al Consejo Consultivo para su aprobación.

III. Someter el informe semestral de labores del Instituto al Consejo Consultivo para su aprobación y publicación.

IV. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.

V. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

VI. Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo Consultivo.

VII. Presentar al Consejo Consultivo dentro de los siguientes 30 días el informe al que se refiere la fracción II del Artículo 12 del presente Reglamento.

VIII. Someter a la aprobación del Consejo Consultivo, el programa operativo anual.

IX. Evaluar y proponer al R. Ayuntamiento la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo del Consejo Consultivo.

X. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

## **TITULO IV** **Del Presupuesto.**

**Artículo 22°.** El Instituto contará dentro de Presupuesto del Municipio de Reynosa, Tamaulipas con las partidas presupuestales para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 23°.** El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

**Artículo 24°.** El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

**Artículo 25°.** El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Se expide la presente certificación con fundamento en el Artículo 68, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho.---

-----**Doy Fe**-----

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO, REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.-**  
**LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.-**  
**LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de noviembre de 2008.

Número 137

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5031.-</b> Expediente Número 296/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 5157.-</b> Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
<b>EDICTO 5032.-</b> Expediente 00740/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 5158.-</b> Expediente No. 608/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 5068.-</b> Expediente Número 00096/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 5159.-</b> Expediente Número 37/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 5069.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003.	4	<b>EDICTO 5160.-</b> Expediente Número 27/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 5070.-</b> Expediente Número 1308/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 5161.-</b> Expediente Número 208/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 5071.-</b> Expediente Número 103/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 5162.-</b> Expediente No. 00230/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 5147.-</b> Expediente Número 1392/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	5	<b>EDICTO 5163.-</b> Expediente Número 1172/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Apeo Y Deslinde.	12
<b>EDICTO 5148.-</b> Expediente Número 00289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 5164.-</b> Expediente No. 00887/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
<b>EDICTO 5149.-</b> Expediente Número 00721/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 5165.-</b> Expediente Número 00204/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ejercicio de la Patria Potestad y custodia Provisional.	13
<b>EDICTO 5150.-</b> Expediente Número 899/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 5174.-</b> Expediente Número 370/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5151.-</b> Expediente Civil Número 39/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	7	<b>EDICTO 5175.-</b> Expediente Número 1185/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5152.-</b> Expediente Número 86/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio.	7	<b>EDICTO 5176.-</b> Expediente Número 1024/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 5153.-</b> Expediente Número 442/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	7	<b>EDICTO 5177.-</b> Expediente Número 1030/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
<b>EDICTO 5154.-</b> Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	8	<b>EDICTO 5178.-</b> Expediente Número 929/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 5155.-</b> Expediente Número 821/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8	<b>EDICTO 5179.-</b> Expediente Número 1018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 5156.-</b> Expediente Número 1051/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 5180.-</b> Expediente Número 01308/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
		<b>EDICTO 5181.-</b> Expediente Número 00688/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 5182.-</b> Expediente 00248/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 5183.-</b> Expediente Número 1446/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 5184.-</b> Expediente Número 553/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 5185.-</b> Expediente Número 1010/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 5186.-</b> Expediente Número 1147/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 5187.-</b> Expediente Número 874/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5188.-</b> Expediente Número 00977/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5189.-</b> Expediente Número 01134/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5190.-</b> Expediente Número 1372/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5191.-</b> Expediente Número 01288/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5192.-</b> Expediente Número 1371/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5193.-</b> Expediente 00241/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
<b>EDICTO 5194.-</b> Expediente 00237/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5195.-</b> Expediente Número 707/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5196.-</b> Expediente Número 1063/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5197.-</b> Expediente Número 1123/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 5198.-</b> Expediente Número 1126/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 5199.-</b> Expediente Número 1351/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 5200.-</b> Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V., Gasoducto Mier-Monterrey. Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96.	20

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 296/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Institución de Crédito Banco del Atlántico, S.A., continuado por el Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y seguido por el Banco del Centro S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, este último fusionado a Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de banca Múltiple Grupo Financiero Banorte en contra de ROBERTO GÓMEZ GARZA Y MARÍA GUADALUPE CHAPA LERMA DE GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio Urbano y sus construcciones ubicado en Calle Pino Suárez Número 1716 de la Colonia Victoria, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.50 metros con Solar 6; AL SUR en 10.50 metros con calle Pino Suárez; AL ORIENTE en 28.00 metros con Solar 2 y AL PONIENTE en 28.00 metros con Solar 4, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'136,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5031.-Noviembre 4 y 12.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, dentro del Expediente 00740/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARIO NORBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle 5 de Junio, Conjunto Habitacional "Mercurio", de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 60.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.30 M., con área común de andador interno o servidumbre de paso; AL SUR, en 4.30 M., con lote 5, AL ESTE, en 13.66 M., con casa 9, compartiendo con ésta la pared que las divide; AL OESTE, en 13.66 M., con casa 11, muro de por medio; con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 4545, Legajo 6-091, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 24 de junio de 2003, constituyéndose la hipoteca en la Sección II, No. 44, Legajo 6051, de fecha 24 de junio de 2003.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en la puerta de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar, por lo que se ordena se constituya el actuario de este Juzgado en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados; en la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal, deberán ser en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Para lo anterior es dado el presente el día 1º de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5032.-Noviembre 4 y 12.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 00096/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan Carlos Mora Velázquez, endosatario en procuración del señor MARIO ALBERTO ROJAS VILLANUEVA, en contra del CONSULTORA Y EDIFICADORA REGIONAL TORRES, S A. DE C.V. Y EL C. LEOPOLDO LEONARDO TORRES FLORES, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción (bodega comercial) ubicado en calle 16 de septiembre número 1705 de la colonia frente democrático de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 263.25 metros cuadrados, y de construcciones: local comercial c/privado de 48.60 M2, bodega de materiales de 54.00 M2, y bodega con cobertizo de 44.00 M2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 13.50 metros, con propiedad del señor Rodolfo Aragón; AL SUR.- En 13.50 metros, con calle 16 de septiembre; AL ESTE.- En 19.50 metros, con lote número

33; y AL OESTE.- En 19.50 metros, con lote número 31.- Características urbanas.- Clasificación de la zona: habitacional 20%, comercial 80%.- Tipos de construcción dominante: comercios y bodegas de diversos tipos y casas habitación.- Índice de saturación en la zona: 100%, población: media, contaminación ambiental: mínima de tipo vehicular, uso del suelo: comercial habitacional; vías de acceso e importancias de las mismas: Boulevard Adolfo López Mateos, vialidad que va de la zona centro de Tampico hacia la zona norte y la playa de Miramar cruzando toda la ciudad, servicios públicos: abastecimiento de agua mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado en sistema separado, red de electrificación con postería de concreto armado, alumbrado público con lámparas de vapor de sodio, líneas telefónicas aéreas con postes de madera, recolección de basura, nomenclatura de calles, vigilancia, señal de televisión por cable, banco, guarniciones de concreto simple, pavimento de concreto hidráulico en buen estado, transporte urbano a bordo de calle, escuelas a 200 metros, hospitales a 100 metros, centros comerciales importantes a 1 km, financieros importantes a 100 metros, comercios y servicios de todo tipo sobre vialidades cercanas, comunicación con el centro de ambas ciudades.- Descripción general.- Uso actual: bodega comercial con área de ventas, privado, dos baños, y estacionamiento para 5 autos; tipos de construcción: T-1.- Local comercial con oficina privada; T-2.- Bodega de materiales; T-3.- Bodega con cobertizo de lámina de cartón; calidad y clasificación de la construcción: mampostería de buena calidad; número de niveles: uno, edad aproximada de la construcción: 12 años; vida útil remanente: 48 años; estado de conservación: bueno; calidad del proyecto: bueno funcional; unidades rentables.- Una sola.- Elementos de la construcción.- Obra negra: cimentación: se supone zapata corrida de concreto armado, cadena de cimentación de concreto; estructura: se supone a base de columnas y trabes a base de concreto armado, muros: de block de concreto de 15x20x40 cm; techos: techumbre a base de lámina acanalada; azoteas: impermeabilizada con productos asfálticos; bardas: en los cuatro lados con portón frontal: revestimientos y acabados interiores: aplanados: de mezcla cemento-arena, plafones: a base de yeso y tirol normal; lambrines: azulejo de 30x20 con cenefa central; pisos: vitropiso de 30x30 cm; emboquillado, pintura: vinílica y de esmalte en protecciones y portón; carpintería: puertas: principal de aluminio G-2 con vidrio, interiores de tambor de madera de pino laquelado.- Instalación hidráulica y sanitaria: tubería de cobre de ½" en instalación hidráulica y tubería de PVC de 2" y 4" en instalaciones sanitarias.- Muebles de baño: marca cato o similar de buena calidad, llaves y accesorios en perfecto estado; instalación eléctrica: oculta en poliducto con salidas normales, apagadores y contactos de buena calidad, herrería: ventana de aluminio anodinado y protecciones a base de solera de ½" y cuadrado; vidriería: cristal filtrasol de 6mm de espesor, cerrajería: de buena calidad; fachada: de mezcla cemento-arena, con terraza al frente.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I Primera, Número 28839, Legajo 577 del municipio de Ciudad Madero, de fecha 17 de enero de 1989.- Valor: del terreno.- Superficie de terreno de 263.25 M2 x \$3,000 = \$ 789,750.00; de las construcciones.- Local comercial con privado superficie de 48.60 M2 x \$4,348.03 = \$211,314.25, bodega de materiales superficie de 54.00 M2 x \$3,624.74 = \$195,735.96, bodega con cobertizo superficie de 44.00 M2 x \$3,084.49 = \$135,717.56.- Instalación especial.- Portón de 6.00 metros = \$5,070.00.- Valor comercial en N.R. \$1'337,587.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.- Haciéndose del

conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

5068.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

## EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003, promovido por BENITA CERVANTES VDA. DE SOLIS en contra de JUAN MANUEL FLORES HERNÁNDEZ, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Bien Inmueble propiedad del demandado JUAN MANUEL FLORES HERNÁNDEZ cuyos datos de registro son: Sección I, Número 494, Legajo 100, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de registro 13 de febrero de 1991.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a este Tribunal a la Audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con inserción de este auto y los conductos debidos, librese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con Jurisdicción en aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, mande publicar los Edictos ordenados en las tablas avisos de ese Juzgado, así como en la Oficina Fiscal de la localidad, los que deberán acompañarse.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre del 2008.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5069.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año

dos mil ocho (2008), dictado en el Expediente Número 1308/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Raúl Guadalupe Godínez Alanís, endosatario en procuración de TOMÁS GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de ELVA LETICIA HERNÁNDEZ DIAZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

CONSISTENTE EN: A).- Calle Estudiosidad, esquina con calle Privada M-43, L-52, colonia Vamos Tamaulipas, del plano oficial de esta ciudad capital, con una superficie de 259.00 M2., cuyas medidas y colindancias son: Al norte en: Al Noroeste en: 24.38 m., con calle Estudiosidad; al Sur en: al Sureste en: 5.95 m., con lote 1; al Este en: Al Suroeste en: 20.00 m., con lote 51; al Oeste en: al Noroeste en: 19.91 m., con calle Privada; cuyos datos de registro son: Sección I, Número 6660, Legajo 4-134 del municipio de Victoria y de fecha 10 de octubre del año 2003 con un valor comercial de: \$18,130.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/ 100 M. N.).

B).- Terreno y Construcciones, ubicado en calle Estudiosidad No. 289, colonia Vamos Tamaulipas del plano oficial de esta ciudad capital, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en: Al Noreste en: 24.38 m., con calle Estudiosidad; al Sur en: al Sureste en: 0.00 m., al Oeste en: al Noroeste en: 13.95 m., con lotes 51 y 52, con un total de 140 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 908, Legajo 4-109, del municipio de Victoria de fecha 9-nueve de febrero del 2007-dos mil siete, con un valor comercial de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, A LAS ONCE HORAS (11:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 8 de octubre del 2008.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5070.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del presente Juicio del Expediente Número 103/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jorge Andrés Salas Tamez, en su carácter de endosatario en procuración del C. LUIS MIGUEL CASTILLO BARBERENA en contra de JUAN JOSÉ PEÑA RAMÍREZ.

Consistente en: terreno y construcción propiedad de Juan José Peña Ramírez ubicado en calle Allende sin número de la

zona centro de Villa Cuauhtémoc, Tamaulipas, el cual sus medidas y colindancias son: AL NORTE en 25.00 m., con Julio Cesar Fuentes, AL SUR 25.00 m., con los ferrocarriles (hoy calle Allende), AL ESTE en 50.00 m., con Ebdio Fondón, AL OESTE en 50.00 con José Niño Trujillo, con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, el cual tiene un valor comercial de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5071.-Noviembre 4, 6 y 12.-3v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

ROSA DELFINA SEGURA DE SALAS E

HILARIO SALAS PÉREZ.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1392/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por los C.C. JESÚS MARIO BALDERAS PEÑA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Que es procedente la Acción de Usucapión que ejercita el suscrito JESÚS MARIO BALDERAS PEÑA, en contra de la señora ROSA DELFINA SEGURA DE SALAS y de su esposo, señor HILARIO SALAS PÉREZ. b).- Por consecuencia que se declare que el suscrito adquirido la propiedad de la casa número 390, de la calle Nayarit, de la Colonia Rodríguez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y terreno donde se halla edificada, con superficie de 261.25 M2 que enseguida se describe, en virtud de que ha operado la prescripción positiva en beneficio del suscrito, c).- Que la sentencia con sus anexos correspondientes, protocolizada por el Notario Público se tenga como Título de Propiedad y se ordenen su inscripción en el Registro Público.- Mediante auto del siete de julio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de julio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5147.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. GREGORIO ROCHA SALDAÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar; del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA HERNÁNDEZ RIVERA, en contra del C. GREGORIO ROCHA SALDAÑA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que les une, de conformidad con la causal VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B).- La declaración judicial de la suscrita de cónyuge inocente, así como de cónyuge culpable del demandado.

C).- Como consecuencia de lo anterior, se le condene a otorgarme en mi carácter de cónyuge inocente el pago de una pensión alimenticia definitiva de hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario y demás prestaciones que perciba el demandado, como empleado, o en su defecto se le embarguen bienes de su propiedad bastantes a garantizar los alimentos

D).- El otorgamiento dé una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo EDUARDO ROCHA HERNÁNDEZ, de hasta el cincuenta por ciento (50%), del salario y demás prestaciones que perciba el demandado como empleado, o en su defecto se le embarguen bienes de su propiedad bastantes a garantizar los alimentos.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen a la conclusión del presente Juicio.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado GREGORIO ROCHA SALDAÑA, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de octubre del año o mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2008.- C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5148.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

HÉCTOR IVAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de junio el año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SORAYA CONCEPCIÓN FIGUEROA GARCÍA, en contra de la C. HECTOR IVAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial y b) El pago de gastos y costas del presente Juicio; así mismo por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, subsecuentes notificaciones personales que se le ordene le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5149.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SILVIA RUBIO HERRERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 899/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALFREDO HERNÁNDEZ ZAVALA, en contra de SILVIA RUBIO HERRERA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la C. SILVIA RUBIO HERRERA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.



Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5150.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

CC. ISIDRO DE OCHOA CARBALLO

Y RAQUEL CASTRO VILLAGOMEZ DE OCHOA.

DOMICILIO IGNORADO

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 39/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el Licenciado Zenón Uriegas Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal de los CC. ENRIQUETA OFELIA FLORES PÉREZ DE LLANAS y OSCAR LLANAS ALARCÓN, en contra de Ustedes, y por auto del veintisiete de octubre del presente año, se ordenó emplazar por Edictos a Ustedes, en el que se les reclama; A).- El otorgamiento a favor de mis poderdantes de la escritura definitiva de compraventa del inmueble ubicado al margen izquierdo del río Pílon en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, el que cuenta con una superficie de 187-00-00 Hectáreas el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Numero 15,560, Legajo 312, municipio de Villagrán, Tamaulipas, de fecha 18 de enero del año 1960; B).- En términos de lo dispuesto por los artículos 1140 y 1163 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas el daño ocasionado para poder pagarles el resto de la cantidad adeudada. C.- El pago de gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se les comunica que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5151.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

AL C. FRANCISCO CAUDILLO ITURRIAGA.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 86/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por NORMA LETICIA JIMÉNEZ RAYA, en contra de FRANCISCO CAUDILLO ITURRIAGA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los

une.- B).- El pago de una pensión alimenticia.- C).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo ORLANDO CAUDILLO JIMÉNEZ.- Ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en "EL Encuesta" o "El Cinco", que son unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 24 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5152.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CC. ANTONIO FARFAN MARTÍNEZ Y

NORMA ISABEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó emplazar a dicha persona acerca de la radicación del Expediente Número 442/2007, el cual se dio trámite el día ocho de mayo del dos mil siete, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad del menor JUAN PABLO FARFAN MARTÍNEZ, promovida por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de ANTONIO FARFAN MARTÍNEZ Y NORMA ISABEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, de quienes reclama la pérdida de la patria potestad del menor JUAN PABLO FARFAN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DELCARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5153.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ESTELA ARREAGA MONTERO VDA. DE CARREÓN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por FERMIN GUERRERO GARCIA E IRENE ANGUIANO DE GUERREO en contra de Usted, se ordenó se les emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5154.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 821/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del INFONAVIT, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de crédito 2803174266, con garantía hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y el ahora demandado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula de causales de rescisión, puntos uno, cuatro y siete arábigos, del contrato de crédito con garantía hipotecaria, cuyo número quedara precisado con anterioridad en este inciso.

B) Como consecuencia de lo anterior, el pago de \$177,797.96 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100 M. N.), cantidad la cual es equivalente en este momento a 115.656 VSMM (ciento quince punto seiscientos cincuenta y seis salarios mínimos mensuales del Distrito Federal) o su equivalente al momento de la fecha de pago, por concepto de suerte principal, por motivo de las amortizaciones que adeuda a mi poderdante, el ahora demandado, esto de acuerdo a la cláusula décima segunda del contrato de crédito en cita.

C) El pago de los intereses vencidos hasta la total solución del presente asunto, a razón pactada en la cláusula tercera del contrato base de la acción que se intenta.

D) Por virtud de lo anterior, y en forma de aviso, deberá requerirse a la demandada en el momento del emplazamiento sobre la desocupación y entrega a mi poderdante del inmueble objeto de crédito y que lo es el ubicado en amistad 254, lote 9, manzana 7, Fraccionamiento Integración Familiar del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en el capítulo primero cláusula II del instrumento base de la acción que acompañamos, dentro del término de 45 días, de conformidad en lo dispuesto el artículo 49 párrafo segundo de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E) En los términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya otorgado el ahora demandado hasta el momento en que se incumplió con el contrato de crédito, deberán quedar a favor del actor, por el uso de la vivienda motivo del otorgamiento de dicho crédito.

F) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5155.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JAVIER LARRAGA PONCE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1051/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. NORMA LEIDA LÓPEZ RODRÍGUEZ en contra del C. JAVIER LARRAGA PONCE, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que celebramos la suscrita y el hoy demandado por las causales enumeradas en las fracciones XI y XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- Siga subsistiendo a mi favor y de manera definitiva la custodia y cuidado de mi menor hija KARLA DENISSE LARRAGA LÓPEZ.

C.- El pago que habrá de hacer a mi favor el hoy demandado por la cantidad de \$83,200.00 pesos (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que

corresponde al pago retroactivo de 208 semanas sin pagar injustificadamente la pensión alimenticia que se obligó a otorgar el hoy demandado a favor de mi menor hija KARLA DENISSE LARRAGA LÓPEZ en mi calidad de representante legítima, como más adelante se acreditara.

D.- La liquidación de la sociedad conyugal la cual se constituye de un bien inmueble adquirido dentro de la vigencia de la misma, el cual se identifica como: Lote 18, Manzana 67, del Fraccionamiento Alejandro Briones, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 08.00 metros con lote 13, AL SUR en 08 00 metros con Paseo Nochebuena, AL ESTE en 20:00 metros con lote 17, AL OESTE en 20.00 metros con lote 19, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, así como construcción en obra negra de mampostería de 8.00 metros por 4.00 metros, ubicado en Calle Paseo Nochebuena número 2334, Fraccionamiento Alejandro Briones de Altamira, Tamaulipas quedando pendiente los datos de registro.

E.- El pago de gastos y costas judiciales que conlleva la tramitación del presente controvertido.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se, fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la, fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, así mismo, se hace del conocimiento de la actora, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Altamira, Tam., a 11 de agosto del 2008.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5156.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

JESÚS GUADALUPE ROSALES SANTOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de Usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$9,627.88 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M. N.), por concepto de suerte principal; intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, B) El pago de los intereses moratorios devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas y C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la

tramitación del presente Juicio.- Y por proveído de fecha ocho (08) de agosto del presente año, se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil ocho (2008).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5157.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS y

MARIBEL GÓMEZ PINEDA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 608/2008, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los Ciudadanos LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS Y MARIBEL GÓMEZ PINEDA, se ordena notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a catorce de mayo del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 83534, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los señores LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS Y MARIBEL GÓMEZ PINEDA, quienes tienen su domicilio en Calle Circuito Golfo de México número 411, del Conjunto Habitacional Miramópolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1.- Declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, en el que basa su acción al entablar la presente demanda en contra de los señores LEOPOLDO ZUMAYA CAMPOS Y MARIBEL GÓMEZ PINEDA, mismo que acompaña en su Primer Testimonio al escrito de demanda; 2.- El pago de la cantidad de \$178,339.91 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M. N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, como suerte principal, que lo componen el capital original dispuesto que es la suma de \$136,600.00 y el saldo de

capital adicional dispuesto que es la suma de \$41,739.91, como se establece y se describe en la certificación de adeudo expedida el día 18 de Abril de 2008 por el Contador facultado por su representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar; 3.- El pago de la cantidad de \$12,400.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 60/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios comprendidos éstos de los meses de diciembre de 2007 al 31 de marzo del año 2008, más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; 4.- El pago de intereses normales pactados en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, así como el pago de gastos y costas que sean originados por el presente Juicio; El pago de Comisiones y Seguros no pagados a su representada, convenidos en el Contrato base de la acción intentada; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en 21 Libro de Gobierno respectivo bajo el número 608/2008, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de octubre del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, como lo solicita, y tomando en consideración el acta levantada por el actuario de este Juzgado, el informe rendido por el Instituto Federal Electoral, y ya se cercioró que el domicilio mencionado en el demanda inicial se encuentra desocupado, en tal virtud, emplácese a la parte demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES

consecutivas, fijándose además en la Puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se le mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de octubre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5158.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

ALBERTO ORTIZ MOLINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles, endosatario en procuración de la UPYSSET, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$40,301.32 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 32/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que se fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de septiembre del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5159.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ROGELIO GALLEGOS ÁLVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 27/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Héctor Alberto de Jesús González Angulo y otros endosatarios en procuración de UPYSSET en contra de ROGELIO GALLEGOS ÁLVAREZ, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$17,279.08 (DIECISIETE DE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M. N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismo que fueron pactados en el título de crédito base de la acción; B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3. veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende de título de crédito; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y por proveído de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre del año dos mil ocho (2008), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a 26 (veintiséis) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007).- DOY FE.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre de 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5160.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JESÚS FORTUNA MALDONADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 208/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros, endosatario en procuración de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (UPYSSET), en contra de Usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$9,638.60 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M. N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas y C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha seis (06) de febrero del año dos mil ocho (2008), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil ocho (2008).- DOY FE.

## ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre de 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5161.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00230/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, en contra de DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinte de febrero del año dos mil ocho.

Por presentado el C. MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los

requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00230/2008, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de la C. DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su y gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.- Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demanda en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el último domicilio de la demandada lo fue en Avenida División del Norte y Francisco T. Canales, número 49, Colonia Modelo, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio de algún contrato registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por presentado a MARCO ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO (A) DEYANIRA JEANNETH REYES RAYGOZA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Nuevo Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5162.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. ALEJANDRO SALAZAR DÁVILA, ALFREDO TORRES REBOLLEDO Y LETICIA TOVAR RAMÍREZ.

CUYOS DOMICILIOS SE IGNORAN.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de octubre del dos mil ocho, deducido dentro del Expediente Número 1172/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre APEO Y DESLINDE promovidas por ING. JOSÉ HERNÁNDEZ GARZA, y toda vez de que el promovente dice ignorar el domicilio de los colindantes, y con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los mismos por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, del presente Edicto, presenten y nombren perito si quisieran hacerlo a fin de que intervengan en la diligencia de apeo y deslinde que se promueve.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5163.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. JORGE RIVERA LUITON.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00887/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MINERVA MANRIQUEZ AGUILAR, en contra de JORGE RIVERA LUITON, se dictaron dos autos de fecha catorce de julio y trece de octubre del año dos mil ocho.

H. Matamoros, Tamaulipas, a catorce de julio del año dos mil ocho.

Por presentada la C. MINERVA MANRIQUEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y anexos que al mismo acompaña, agréguese a legajo en que comparece, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veinte de junio del año dos mil ocho, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha trece de junio del mismo año, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE Libro de Gobierno bajo el número regístrese en el 0887/2008, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL y ejercitando la acción de DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. JORGE RIVERA LUITONB por las causas que expresa, quien tiene su domicilio en Calle Montes Claros y San Jerónimo, Número 115, Fraccionamiento Quinta Real, de esta Ciudad así mismo, con las copias para fiel efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a las Profesionistas que menciona en el mismo.

De otra parte, y por lo que hace a las Medidas Provisionales que solicita la promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259 del Código Civil del Estado, en relación al Punto Número Uno de las mismas se previene al demandado para que se abstenga de acudir a la casa conyugal de igual forma, en el Punto Número dos de dichas medidas, se previene al demandado para que se abstenga de molestar a la promovente y a sus hijos en el domicilio conyugal, apercibido que en caso de no obedecer a lo anterior, se aplicará en su contra una de las medidas de apremio que marca la Ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a trece de octubre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. MINERVA MANRIQUEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, por los motivos que expone, toda vez

manifiesta que el C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como los Representantes de las Empresas JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD, que no pudieron localizar al demandado JORGE RIVERA LUITON, en el domicilio que indican, por lo cual, como lo pide la mencionada promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente previniéndose al citado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ausencia Temporal del Titular, y que actúa con Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DAMOS FE.- Lo que transcribo a Usted, para los usos y efectos legales a que haya lugar.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5164.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FERNANDO EUSEBIO DE LUNA SILVA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ejercicio de la Patria Potestad y custodia Provisional y definitiva de los menores MISDIEL Y FERNANDO de apellidos DE LUNA LARA, promovido por la C. MYRIAM LARA RODRÍGUEZ, en contra del C. FERNANDO EUSEBIO DE LUNA SILVA, de quien reclama lo siguiente: a) Que se le reconozcan los derechos a la C. MYRIAM LARA RODRÍGUEZ, para ejercitar la Patria Potestad de los menores MISDIEL Y FERNANDO de apellidos DE LUNA LARA, y, los bienes de los sujetos a ella; y B) Se otorgue GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA de los menores MISDIEL Y FERNANDO de apellidos DE LUNA LARA; así mismo por auto de fecha veintitrés de octubre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5165.-Noviembre 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 370/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CALLETANA RIVAS GÓMEZ, quien falleciera el día dieciocho de julio del año dos mil ocho, en Congregación Valadeces del Municipio de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en la calle Hidalgo número 31 en la Colonia Esperanza, en Congregación Valadeces, del municipio de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, y es promovido por MA. PETRA COREÑO RIVAS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 3 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5174.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C d. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1185/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA SALAZAR INFANTE, denunciado por LORENZO LOREDO MARTÍNEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5175.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1024/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA GARCÍA IBARRA quien falleció el 26 veintiséis de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco en Panuco, Veracruz, denunciado por HERMINIO SOTELO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 27 de octubre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5176.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de octubre del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 1030/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ELENA ESCOBEDO MARTÍNEZ, denunciado por VÍCTOR MANUEL MEJIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE



La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5177.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del 2008, se ordenó la radicación del Expediente Número 929/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA OLVERA GARCÍA Y VENTURA RODRÍGUEZ ALVARADO, denunciado por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OLVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5178.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1018/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO QUINTERO LUMBRERAS quien falleció el 19 diecinueve de febrero de 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ENRIQUETA BERNAL VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5179.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01308/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ARCADIA MARIN GONZÁLEZ, denunciado por la C. ANA MA. FRAGOSO MARIN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5180.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLASA MORALES LÓPEZ, denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 1 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5181.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00248/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMILO GÓMEZ MARTÍNEZ, promovido por MA. LUISA GÓMEZ DE LEÓN, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

5182.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1446/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE SÁNCHEZ CURA, promovido por EVANGELINA SÁNCHEZ BAUTISTA DE DIAZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5183.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de Septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 553/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN BALDERAS ALANIS Y FELICITAS HERNÁNDEZ DE LEÓN, promovido por PRAXEDIS BALDERAS HERNÁNDEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5184.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1010/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN RAMIRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ SOBREVILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5185.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1147/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANTALEON HUMBERTO ROCHA CASTRO, denunciado por MARÍA LUISA RODRÍGUEZ MATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5186.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de septiembre del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 874/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGRIPINA LIGUES ORTIZ O AGRIPINA LIGUEZ ORTIZ, denunciado por BERNARDINO CARRIZALES VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5187.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00977/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA MÁRQUEZ BARRÓN Y ALBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ, denunciado por DORA ELIA CAMACHO MÁRQUEZ OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5188.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01134/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MATA ZAPATA, denunciado por ALEJANDRO SÁNCHEZ BÁEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5189.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1372/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ROMAN GUZMÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro el término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5190.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01288/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAFAEL CABIDO HINOJOSA Y

ENRIQUETA GRACIA HINOJOSA, denunciado por el C. CARLOS MARIO CABIDO GRACIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5191.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1371/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROGELIO DE LLANO ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5192.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, ordenó radicar el Expediente 00241/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO CAMPOS LÓPEZ, promovido por LUIS BALDERAS CAMPOS, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

5193.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00237/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELISFRAN MALDONADO VILLASANA, promovido por BLANCA ESTELA CORONADO GUTIÉRREZ, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

5194.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 707/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMÍN MARTÍNEZ BURGOS denunciado por ABUNDIO REYES REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días dm mes de julio del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5195.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número

1063/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIA VARGAS MACIAS, denunciado por GLORIA ESTUDILLO VARGAS, en su carácter de apoderado legal de MARÍA CLEOFÁS VARGAS MACIAS.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5196.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1123/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ MONTAÑEZ, denunciado por JAVIER LEAL TREVIÑO.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5197.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1126/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RODRÍGUEZ PADRÓN, denunciado por la C. MA. GUADALUPE TREVIÑO GALVÁN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5198.-Noviembre 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1351/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSIEL SAUCEDA TIJERINA Y AIDA GARAY VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA CONCEPCIÓN SAUCEDA GARAY, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5199.-Noviembre 12.-1v.

**Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.**  
**Gasoducto Mier-Monterrey**  
**Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96**

**Lista de Tarifas**

<b>Servicio</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>	<b>Periodicidad</b>
Transporte en Base Firme	Capacidad	41.7850	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	0.1867	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	1.4356	Pesos/GJoule	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		1.4356	Pesos/GJoule	Mensual

Notas:

1. El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.
2. Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
3. Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
4. El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Representante Legal  
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
Rúbrica.